SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

Los dose hombres que sean de llevar a los
Zud. de Murcia y segun las diligenzias
que sean Visto pareze haver diez de los
sorteados ffos, y para que lo esten a todos
esta Zud. que los Cavalleros Comissarios de las
Parrochias a quien toca pongan en la Carz
del a los sujetos que estan Vajo fianza para
la Reconozerlos y en todo que mira a las dili
genzias se hagan con toda efficazia para que
dellas se reconozca el entero cumplim.to desta
Zud. que por ser Inobedientes los primeros sor
teados leasi de prezeso pasar a hazer quanto
se para que se reconozca quien son los Inobe
dientes y seles castigue conforme corresponde
a supxaue delitto hechas dhas diligenzias y no
pudiendo ser habidos dhos autos segun an
dando del S.r Corre.r para que Sum.a por si
o consultando los seles de la pena que se merecen
ten y si para prender a los que estan rehusa
dos hubiere nezesidad los Cav.s Comissarios del
fuero del S.r Corre.r segun hizipe a Sum.a = Ter
tendido por dho S.r Corregidor = Dijo estar
pronto como lo esta la Cosa Personal
y minimos a las diligenzias como de
ellas Consta y al ynstante que seles